

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE *SERVICIOS* DENOMINADO: SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA Y DE MAQUINISTA EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL “PALAU DE LA MUSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE N°: 47/2017

=====

ÍNDICE

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.....	1
2ª.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	1
3ª.- PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	2
4ª.- PRECIOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES.....	4
5ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	6
6º.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	6
7ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.....	6

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE *SERVICIOS* DENOMINADO: SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA Y DE MAQUINISTAS EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL “PALAU DE LA MUSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE N°: 47/17.

=====

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego definir las prescripciones técnicas particulares que han de regir en la contratación de una empresa para la realización de los servicios consistentes en las operaciones de carga, descarga, montaje y desmontaje de bandas y orquestas así como en las funciones de maquinista en el Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia”.

Mediante dicha contratación se pretende cubrir la necesidad de dotar al O.A.M. de unos servicios que faciliten la realización de los fines que tiene encomendados, por no disponer el Organismo de suficientes y adecuados medios técnicos y materiales para ello.

2ª.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios a prestar consisten en la realización de los siguientes trabajos:

2.1.-CARGA Y DESCARGA (COLLA).

Se entiende por operación de carga y descarga, la acción y efecto de trasladar los materiales, mercancías u objetos desde un lugar a otro, y en concreto:

- El traslado de materiales desde los vehículos de transporte hasta el interior del edificio del Palau.
- El traslado de materiales dentro de las instalaciones del edificio del Palau.
- El traslado de materiales a los almacenes del O.A.M.
- El traslado y cambio de ubicación de tarimas, sillas, atriles, instrumentos, etc.
- La retirada de materiales sobrantes o de desecho.

Así mismo, se entenderá como una operación propia del servicio de carga y descarga la asistencia y colaboración en las tareas genéricas del personal del Departamento de Escenario del O.A.M.

2.2.- MAQUINISTA.

Se entiende por servicios de maquinista los prestados por las personas encargadas del acondicionamiento del escenario, consistentes, fundamentalmente, en su montaje y desmontaje, así como en el manejo de elementos móviles del mismo, tales como telones de cámara negra y cualquier elemento escénico que requiera un espectáculo: desmontaje de foso, movimientos de carros, etc.

3ª.- PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

3.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.

La Dirección e Inspección de los servicios a prestar corresponderán al Jefe del Departamento de Escenario del O.A.M. La empresa adjudicataria vendrá obligada a cumplimentar todas cuantas disposiciones referentes a la clase, orden, manera y tiempo de ejecutar los trabajos contratados puedan serle comunicados por el responsable del referido Departamento.

Las facultades del Jefe del Departamento de Escenario del O.A.M., fundamentalmente, serán las siguientes:

- Vigilar el correcto cumplimiento de los trabajos y funcionamiento de los servicios.

- Vigilar la asistencia del personal requerido al servicio por la contrata, su competencia, laboriosidad y conducta, de modo que reúnan las condiciones exigidas al rango del lugar en que actúan y a la importancia de la misión que tengan encomendadas.
- Determinar si los equipos que vayan a utilizarse en la realización de las labores satisfacen las condiciones exigidas en el presente Pliego.
- Cuantas otras sean establecidas por los técnicos del O.A.M. encaminadas al efectivo cumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente Pliego.

3.2.- PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El O.A.M. “Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia” solicitará al adjudicatario la prestación de cualquiera de los servicios anteriormente descritos con una antelación mínima de 24 horas, indicándose en la misma el número de personas de la colla que se precisa para ello. No obstante, cuando concurren circunstancias especiales podrá efectuarse la referida solicitud con una antelación mínima de 2 horas.

3.3.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Antes de iniciar la prestación de los servicios anteriormente descritos, el adjudicatario se compromete, sin cargo adicional, a realizar un inventario de todo el material depositado en los almacenes que el O.A.M. “Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia” dispone en Catarroja.

3.4.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las actividades, conciertos y espectáculos programados por el O.A.M. Palau de la Música se realizarán prácticamente en su totalidad en el edificio del Organismo. No obstante, puede darse la posibilidad de que habiéndose programado una actividad por el O.A.M. ésta se lleve a cabo en cualquier otro centro municipal o en los Jardines del Palau, en tal caso la empresa adjudicataria estará igualmente obligada a la prestación de

los servicios que se requieran en las mismas condiciones que si se tratasen de actividades realizadas en el edificio del O.A.M.

3.5.- UNIFORMIDAD.

El personal de la empresa adjudicataria deberá ir convenientemente identificado en sus visitas y con indumentaria adecuada y teniendo en cuenta las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, su Reglamento y disposiciones derivadas y concordantes.

3.6.- SERVICIO TELEFÓNICO.

La empresa adjudicataria estará obligada a disponer de un servicio telefónico que estará en funcionamiento las 24 horas del día durante los 365 días del año.

4ª.- PRECIOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES.

4.1.- PRECIOS UNITARIOS.

La presente contratación versará, entre otros criterios (Cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares), sobre el porcentaje único y global de baja que los licitadores ofrezcan respecto de los precios unitarios (conforme al modelo de proposición económica contenido en el Anexo II del referido pliego de cláusulas administrativas), por cada uno de los servicios relacionados en la prescripción 2ª del presente pliego, que se relacionan a continuación:

PROPUESTA DE PRECIOS UNITARIOS

Categoría Hora	Tipo Hora	Precio sin I.V.A.	I.V.A.: 21%	Precio con I.V.A.
Diurna	COLLA	12,18.-€	2.56.-€	14,73.-€
Nocturna	COLLA	13,24.-€	2.78.-€	16,01.-€

Diurna Festiva	COLLA	13,24.-€	2,78.-€	16,01.-€
Nocturna Festiva	COLLA	14,29.-€	3,00.-€	17,30.-€
Diurna	MAQUINISTA	12,39.-€	2,60.-€	14,99.-€
Nocturna	MAQUINISTA	13,45.-€	2,82.-€	16,27.-€
Diurna Festiva	MAQUINISTA	13,45.-€	2,82.-€	16,27.-€
Nocturna Festiva	MAQUINISTA	14,51.-€	3,05.-€	17,55.-€

4.2.- ESPECIFICACIONES.

Respecto de los servicios objeto del presente pliego, resulta conveniente especificar, a título de información para su ponderada valoración posterior, que el número de horas/año que se realizarán en los diferentes tipos de servicio se reparte aproximadamente según los porcentajes siguientes:

	<u>COLLA</u>	<u>MAQUINISTA</u>
1.- Horas diurnas:	30%	2%
2.- Horas Nocturnas:	33%	3%
3.- Horas diurnas festivas:	15%	1%
4.- Horas Nocturnas festivas:	15%	1%

Se entenderá que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, toda clase de tributos vigentes, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Así mismo mediante memoria a valorar, se informará de la experiencia profesional de las empresas a concurso, en relación al montaje y desmontaje de bandas y orquestas, así como en el manejo por medio de personal especializado de la misma, de instrumentos como piano, bombos, timbales, contrabajos, etc.

El importe máximo que se estima adecuado para la realización de la prestación del servicio objeto de este Pliego, asciende a la cantidad máxima anual de 30.000,00.-€,

IVA excluido, lo que hace un total de 60.000,00.-€, IVA excluido, por los dos años previstos de duración del contrato, pudiendo prorrogarse éste por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos años más, de no mediar oposición previa por alguna de las partes.

5ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

6º.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

7ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Valencia o sus Organismos Autónomos como administración contratante, por cuanto aquél queda expresamente sometido al

poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Administración, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

**POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA**

**CONFORME
EL ADJUDICATARIO,
FECHA Y FIRMA**

En Valencia, a 10 de noviembre de 2017

EL JEFE DE ESCENARIO



Fdo.: Salvador Benavent Marqués